Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

En la Villa de Zieza a Zinco de Agosto de mill setezientos y sesenta ante mi el ss.no pp.co y testigos Dn. Lorenzo Marin Padilla y Melgares Regidor perpetuo y Alguazil ma.or en propiedad con voz y voto en el Ayuntam.to de ella en virtud de R.l titulo de S. M. q.e Dios haya en Gloria el S.or Dn. Phelipe Quinto su fecha en el Puerto de S.ta Maria a siete de septiembre del año pasado de mill setezientos veinte y nuebe firmado de su R.l mano y refrendado del S.or Dn. Diego de Morales su secretario, por el que se le concede, entre otras cosas, la facultad de poder servir dho oficio por theniente en ausenzias, y enfermedades, q.e de ser zierto dho R.l titulo, y contener la expresada facultad, yo el ss.no doy fee; y dixo q.e usando de la dha su facultad y prerrogativa nombrava y nombró por tal theniente suyo en el referido de Regidor y Alguazil mayor con voz y voto en el Ayuntam.to de esta Villa a Dn. Diego Marin y Matheos vezino de ella en quien concurren todas las zircunstan.s de havilidad y suficiencia para su uso nezesarias y con los Privilegios y exemziones q.e p.r el zitado R.l titulo se le conceden a dho Dn. Lorenzo p.ra q.e con ellas le exerza el expresado Dn. Diego Marin prezediendo su aceptazion y juramento assi lo otorgó y firmo siendo testigos Dn. Juan Quilez Ochoa ss.no del Num.o y Ayuntam.to de esta dha Villa Juan de Aroca y Joseph Bermudez vezinos de ella a todos Yo el ss.no doy fe conozco=

Lorenzo Marin de Padilla y Melgar

Ante mi

Joaquin Abellan Cordoñez

Comparezenzia de Dn. Diego Marin } En la Villa de Zieza a Zinco de Agosto